Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer y el último párrafo del artículo 10 y el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 93; y se adiciona: el artículo 31 Bis, todos de la **Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de priorizar el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales de información, en la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera, así como en los actos administrativos y proceso de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.**

Planteada por la **Diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo**, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Marzo de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.**

Fecha de lectura del dictamen: **29 de Marzo de 2021.**

**Decreto No. 042**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 29 / 09 de Abril de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARÍZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE PRIORIZAR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DIGITALES DE INFORMACIÓN, EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESO DE FISCALIZACIÓN QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que suscriben el presente documento, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y último párrafo del artículo 10 y el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 93; y se adiciona: el artículo 31 Bis, todos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila establece en su artículo 14, que la Auditoría Superior, será la autoridad competente para emitir las disposiciones generales para la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera.

Además debe publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado, los manuales, guías, instructivos, formatos, o instrumentos para que se cumplan dichas disposiciones legales.

La cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera, no solo deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, sino también deberán estar armonizados con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, y previo a la fecha en que las entidades sujetas a fiscalización deben presentar su informe de avance de gestión financiera y cuenta pública, emite unas Reglas para su presentación y contenido de los mismos, en las que se establecen lineamientos que determinan la forma en que debe presentarse y el contenido mínimo que deben tener dichos documentos, acorde a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro de estas reglas se determina de manera específica los lineamientos que tendrán que cumplir los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los que deben contener la de los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado; enumerando respectivamente sobre la información contable, información presupuestaria, información programática, información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la información adicional que deberá contener para auditorías especiales, y el tipo de archivos en que deberá presentarse, ya sea en forma impresa y en archivo electrónico, como la información que deba cargarse en el software que ahí les indican.

Finalmente establece las sanciones a la que se harán acreedores en caso de que la presentación haya sido incorrecta, inoportuna o incompleta conforme a dichas reglas y a lo que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estas reglas son publicadas en el Periódico Oficial del Estado para darle difusión a las mismas y puedan cumplir las entidades sujetas a fiscalización en la presentación de sus informes de avance de gestión financiera y su cuenta pública.

El año pasado, debido a la pandemia, nos tuvimos que adaptar a una nueva realidad, en la que el uso de la tecnología permitió avanzar en los procesos laborales a fin de que no se detuvieran las actividades, lo mismo en la administración pública que en lo privado.

Es por ello que, en el mes de mayo de 2020, la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, con motivo de la emergencia sanitaria, emitió un exhorto a la Auditoría Superior de la Federación[[1]](#footnote-1), para que dicha entidad fiscalizadora y la Secretaría de la Función Pública establecieran los mecanismos necesarios para que continuaran las auditorías, se atendieran denuncias y se emitieran recomendaciones, a fin de incrementar la efectividad, privilegiando mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

En Coahuila, se llevaron a cabo una serie de adecuaciones legislativas a fin de establecer la posibilidad de celebrar sesiones virtuales o en línea y en tiempo real, a través de medios electrónicos, para continuar con la actividad legislativa y no se viera interrumpida por la pandemia.

Asimismo, se otorgó prórroga para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2019 y se reformó la Constitución local para ampliar el plazo de presentación del Informe Anual de Resultados que entrega la Auditoría Superior al Congreso del Estado, para extender en el mismo plazo que se amplió para la presentación de la cuenta pública.

Debido a esto, las actividades de fiscalización en el Estado y municipios se han complicado por diversos factores, como la cantidad de información que manejan las entidades a fiscalizar, la administración y manejo de recursos; actividades que requerían forzosamente que se revisara físicamente; además de los recursos utilizados, ya sea materiales y humanos para la compilación, clasificación, recepción, almacenamiento de los documentos que este proceso requiere.

Esto nos obliga a revisar y adaptar la legislación en materia de fiscalización, priorizando el uso de medios de electrónicos y tecnologías digitales de información, para la presentación de los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública, así como para los actos administrativos y el proceso de fiscalización.

Es por ello, que la presente iniciativa pretende impulsar el uso de medios de electrónicos y tecnologías digitales de información en el proceso de fiscalización, para que de manera paulatina dejemos el manejo de documentos físicos e ir emigrando poco a poco a la era digital, por lo que tomando en consideración la facultad de la Auditoría Superior de emitir las disposiciones generales para la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, que ya en la práctica realiza, vemos como una oportunidad que sea nuestro órgano superior de fiscalización, quien vaya adaptándonos a esa nueva normalidad a las entidades sujetas a fiscalización.

Pretendemos que, mediante el uso de tecnologías, se mejore sustancialmente las actividades de fiscalización optimizando el manejo de recursos, la comunicación, sin que se necesite contacto físico entre las personas encargadas de realizar tales actividades, principalmente en situaciones como la emergencia sanitaria, por casos de desastres naturales o cambios climáticos, y se evite la movilidad y traslado de personas.

En esta nueva realidad es totalmente necesario que se implementen los procesos de fiscalización mediante medios electrónicos o tecnologías digitales, generando mayor prontitud y eficacia a este proceso, además de la protección al medio ambiente y utilizando menos recursos humanos sin la necesidad de exponerse ante el covid-19, limitando a que solo se realice el contacto necesario para realizar las auditorías, privilegiando el derecho a la seguridad jurídica y legalidad.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma: el primer y el último párrafo del artículo 10 y el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 93; y se adiciona: el artículo 31 Bis, todos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 10.**

Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en **la** forma **y con el contenido que para tal efecto establezca la Auditoría Superior en las reglas que emita para su presentación y que publique en el Periódico Oficial del Estado, priorizando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales de información.**

...

…:

**I.** a la **IV.** …

...

La Auditoría Superior conservará en su poder y mantendrá en su página de internet las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera a los que se refiere la presente ley, de los últimos diez ejercicios fiscales o mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. Para tal efecto, podrá desarrollar sistemas que faciliten la entrega de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera por medios electrónicos **o el uso de tecnologías digitales**, sin perjuicio de la obligación de que dichos documentos sean presentados **en la forma y cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las reglas que emita la Auditoría Superior**.

**Artículo 31 Bis.**

**Los actos administrativos y el proceso de fiscalización a que hace referencia esta Ley podrán ser realizados por la Auditoría Superior de manera presencial o por medios electrónicos a través de tecnologías digitales y de conformidad con sus Reglas de carácter general.**

**Artículo 93.**

…:

**I.** a la **XVIII.** …

1. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, **a través de medios físicos o electrónicos mediante tecnologías digitales,** que a juicio de la Auditoría Superior sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

**a.** a la **e. …**

**…**

**…**

**…**

**XX.** a la **XLVII. …**

 **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, marzo de 2021**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** |

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Mayo/19/3717-Es-necesario-un-ejercicio-adecuado-de-recursos-publicos-ante-el-COVID-19-Comision-de-Vigilancia [↑](#footnote-ref-1)